



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Como son

En virtud de lo que se me ha comunicado por el Sr. D. Antonio Ruiz, Diputado del Excmo. Consejo de Indias, con su mayor rendimiento pareció ante V.E. y digo q. la Real Audiencia de Lima por Virrey tubo habien remitido a V.E. un decreto p. el q. se sirva mandar q. con ningún motivo se hubiese chingana alguna, y q. la q. se reuase no se volviere a abrir, y necesitando en testimonio de el p. los sig. q. me combenga. Por tanto

A V. Ex. pido y sup. se sirva mandar q. por el Escribano teniente se mede el testimonio q. llevo pedido en Just. de.

Antonio Ruiz

Decele con citacion. Lima y Abril 21. de 1807

[Four illegible signatures]

Proveyo, y rubricado por la Real Audiencia de Lima. Cavildo Just. y Regimien

CA. AD. 3
CAI 11
DOC. 881
A 1

to de esta Ciudad, estando ha-
yendo una pascua en la Plaza
en ayuntamiento en el dia de su
fha. J. S. M. J.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Teniente del Sr. Al. del Reino. Cap. 30

En el mismo dia a la fha del auto es
la buelta cite para lo que se manda
en el al. Sr. D. Lucas de Vergara Pardo
y Borca al orden de Santiago de
Giron perpetuante de esta Ciudad, y
Procurador Gen. de esta Ciudad
en su persona doy fee

Arana

de Arana

En el mismo dia a la fha del auto es
la buelta cite para lo que se manda
en el al. Sr. D. Lucas de Vergara Pardo
y Borca al orden de Santiago de
Giron perpetuante de esta Ciudad, y
Procurador Gen. de esta Ciudad
en su persona doy fee

En el mismo dia a la fha del auto es
la buelta cite para lo que se manda
en el al. Sr. D. Lucas de Vergara Pardo
y Borca al orden de Santiago de
Giron perpetuante de esta Ciudad, y
Procurador Gen. de esta Ciudad
en su persona doy fee